



### PODER ESPECIAL

Conste el presente instrumento que el Señor Adolfo Sauri, en su calidad de representante legal de la compañía QUINCE INTERNATIONAL INC. constituida al amparo de las Leyes de la República de Panamá, por medio de este instrumento confiere y otorga poder general, pero amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de MONICA DEL CARMEN VERGARA ARMAS, portadora del Documento de Identificación NO. CI 1710293224, para obrar si limitación alguna, en representación de QUINCE INTERNTERINTERNATIONAL INC., y especial y señaladamente para realizar lo siguiente:

- 1) Representar legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la Sociedad QUINCE INTERNATIONAL INC., como accionista de la compañía ecuatoriana INMOSEGOVIA S.A.;
- 2) Para que a nombre y representación de QUINCE INTERNATIONAL INC. pueda comparecer ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deban intervenir en defensa de sus intereses. Podrá por tanto, representar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en contra de la mandante, podrán transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, le confiere la mandante procuración judicial concediéndole para el efecto todas las facultades especiales que se determinan para el caso en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, procuración judicial para cuyo ejercicio el mandatario deberá obrar a través de abogados designados por ellos y deberá obrar en la forma que determina la ley.
- 3) Queda facultada la mandataria para representar a QUINCE INTERNATIONAL INC. ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil policial, judicial, militar, eclesiástica, etc. Ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados, para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere.
- 4) Intervenir, en nombre de su mandante, en todas las Juntas Universales, Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la sociedad ecuatoriana INMOSEGOVIA S.A. pudiendo a la vez delegar mediante carta o poder a otra persona siempre y cuando los estatutos de la sociedad anónima INMOSEGOVIA S.A. lo determine.,

- 5) Emitir anualmente la lista de Socios o Accionistas de QUINCE INTERNATIONAL INC. que debe ser presentada en la república del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.
- 6) En fin QUINCE INTERNATIONAL INC. por el presente otorga y confiere a su apoderado, todas la facultades y autoridades dentro del susodicho territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados i para cualquier otro propósito en relación con el manejo del poder, la protección de los intereses y vigencia de los derechos de la sociedad QUINCE INTERNATIONAL INC. como una de las accionistas de la sociedad anónima INMOSEGOVIA S.A., dentro de los límites especificados y como si la sociedad mandante lo pudiera hacer o lo hiciera s actuar personalmente.

En fe de lo cual se extiende, firma e instrumenta este poder especial en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 14 días del mes de enero del 2010.

**QUINCE INTERNATINAL INC.**

  
Boris Javier Avila Muñoz  
PRESIDENTE

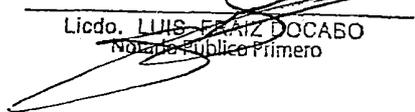
Yo, Licdo. LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-311-734.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmo(firmaron) el presente documento su(s) firma (s) es (son) auténtica(s).

PANAMA, 04 de enero de 2010  
\_\_\_\_\_  
Testigo



  
Licdo. LUIS FRAIZ DOCABO  
Notario Público Primero

139 REPUBLICA de PANAMA  
0081 \* TIMBRE NACIONAL \*  
7193



010.00

04 07 0993



Esta Autorización no  
no implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

### APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 de octubre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por José Francisco

3 quien actúa en calidad Notario

4 y está revestido del sello/timbre de ✓

### CERTIFICADO

04 JUL 2014

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 5 de \_\_\_\_\_

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 39082

9 Sello/timbre 10 Firma José Francisco de Tola

✓

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que  
obra. De \_\_\_\_\_ toja(s) útil(es) sellada y  
rubricada por el suscriptor no. No. es exacta al original que ha  
tenido a la vista. del cual da fe.

Quito, \_\_\_\_\_ 05 MAY 2015

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
QUITO, ECUADOR